

PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA  
NOTARIO PÚBLICO  
1<sup>a</sup> NOTARIA BUIN  
ANIBAL PINTO 269 - LOCAL 5  
BUIN



## REPERTORIO NUMERO 766 - 2018

### TRANSACCIÓN

**FERNÁNDEZ MUÑOZ, JUAN CARLOS**

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

\*\*\*\*\*

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a doce de Junio de dos mil dieciocho, ante mí **PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Buin, con oficio en calle Aníbal Pinto doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparecen: por una parte don **JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MUÑOZ**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, rentista, cédula nacional de identidad número

, domiciliado en  
calle , comuna de ,

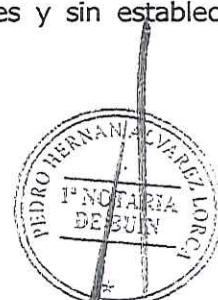
, y por otra, don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, chileno, viudo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Buin, cédula nacional de identidad número

en representación, en su calidad de Alcalde, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, comuna de Buin, Región Metropolitana, los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con





las cédulas indicadas, exponen: **PRIMERO: CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES.** Que, con fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, don **JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MUÑOZ**, interpuso demanda por despido injustificado, nulidad del despido y cobro de prestaciones, en contra de su ex empleador, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, ya individualizada, demanda que fue tramitada ante el Primer Juzgado de Letras de Buin, bajo el rol "O" guión cincuenta y nueve guión dos mil diecisiete, caratulados "**FERNÁNDEZ con MUNICIPALIDAD DE BUIN**". Dicho litigio cuenta en la actualidad con sentencia definitiva, dictada el día nueve de enero de dos mil dieciocho, la que acoge la demanda en todas sus partes y, en definitiva, reconoce la existencia de la relación laboral y declara nulo el despido, con lo cual, se condena a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, al pago de las prestaciones demandadas, con los recargos, reajustes, intereses y multas respectivas. Respecto de dicha sentencia se presentó por la Ilustre Municipalidad de Buin recurso de nulidad con fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, por lo que actualmente se encuentra en conocimiento de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, causa rol de Corte ciento catorce guión dos mil dieciocho, en la cual, con fecha doce de abril del año dos mil dieciocho, las partes de común acuerdo solicitaron suspender el procedimiento por un periodo de sesenta días a fin de explorar algún acuerdo que pusiera fin al litigio. Dicha suspensión fue acogida por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel por resolución de fecha doce de abril del año dos mil dieciocho, aceptando la suspensión por el período solicitado. **SEGUNDO: TRANSACCIÓN.** Que en virtud de lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento, y en conformidad a lo establecido en el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del código civil, las partes comparecientes vienen en poner término al litigio pendiente en los siguientes términos: **TRANSACCIÓN:** A fin de resolver las desavenencias existentes entre las partes y sin establecer



PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA  
NOTARIO PÚBLICO  
1<sup>º</sup> NOTARIA BUIN  
ANIBAL PINTO 269 – LOCAL 5  
BUIN



reconocimiento de relación laboral alguna y con el sólo fin de poner término al presente juicio, en razón de los intereses de ambas partes, los comparecientes, **JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MUÑOZ** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, representada por su Alcalde don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, debidamente asesorados declaran: **UNO:** don **JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MUÑOZ** viene en obligarse a desistirse de las acciones interpuestas en contra de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN** que actualmente se tramitan ante el Primer Juzgado de Letras de Buin bajo el rol "O" guión cincuenta y nueve guión dos mil diecisiete; **DOS:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, debidamente representada, viene en obligarse a desistir de del recurso de nulidad interpuesto en contra de la sentencia de nueve de enero de dos mil dieciocho del Primer Juzgado de Letras de Buin recaída en la causa Laboral "O" guión cincuenta y nueve guión dos mil dieciocho, recurso tramitado actualmente ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, rol de Corte número ciento catorce guión dos mil dieciocho, e igualmente a obligarse a realizar un pago de sesenta millones de pesos en favor de **JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MUÑOZ**, o quien legalmente sus derechos represente, que se pagarán de la siguientes forma: **A.)** Con la suma de doce millones de pesos con fecha veinte de julio del año dos mil dieciocho, mediante cheque nominativo y sin cruzar, a nombre del demandante, don Juan Carlos Fernández Muñoz, que se dejará en custodia del Tribunal; **B.)** La suma restante de cuarenta y ocho millones de pesos se pagará en dieciséis cuotas mensuales, iguales y sucesivas de tres millones de pesos cada una, con vencimiento y día límite de pago el día veinte de cada mes, a partir del mes de agosto del año dos mil dieciocho, inclusive; de forma sucesiva hasta el pago de las dieciséis cuotas que se señalan en la letra "b" del presente artículo. De dichos pagos deberá dejarse constancia en la causa laboral indicada en la cláusula primera de este instrumento, mediante cheques nominativos y

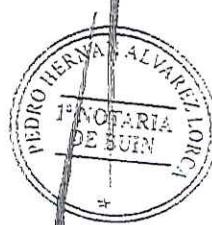




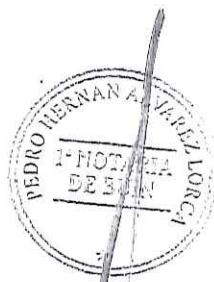
sin cruzar a nombre del demandante. Dichos instrumentos deberán ser dejados antes de la fecha de su respectivos vencimientos en custodia del Tribunal, para que se le haga entrega de dichos documentos en la fecha respectiva de sus vencimientos, a sola petición verbal de don **JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MUÑOZ**, debiendo quedar constancia de la entrega de los documentos en la causa objeto del presente juicio.

**TERCERO: APROBACIÓN POR ÓRGANO MUNICIPAL.** Las partes vienen en dejar expresa constancia que la presente transacción, los términos de la misma, y en definitiva la conveniencia de arribar al presente acuerdo, fueron expuestos por el asesor jurídico en concejo municipal celebrado al efecto, de fecha catorce de mayo del año dos mil dieciocho, y que se tomó acuerdo con el número trescientos veinte y siete, en que por mayoría absoluta del Concejo Municipal se aprobó acuerdo para transacción en causa rol letra "O" guión cincuenta y nueve guión dos mil diecisiete del Primer Juzgado de Letras de Buin, "FERNÁNDEZ con I. MUNICIPALIDAD DE BUIN", en los términos señalados, dicho acuerdo fue decretado mediante decreto alcaldicio de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho con el número mil trescientos diez. **CUARTO: APROBACIÓN POR TRIBUNALES.** Las partes en este acto acuerdan someter la presente transacción a la aprobación del tribunal de primera instancia y de hacer llegar copia de la presente transacción ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel.

**QUINTO: CLÁUSULA DE ACELERACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Las partes dejan constancia que el no pago o simple retardo en el pago de cualquiera de los pagos singularizadas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, dará derecho a don **JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MUÑOZ**, para considerar la totalidad de la deuda de plazo vencido, facultándolo para hacer exigible el total de la obligación contraída en este instrumento, así como la cláusula penal, y ejercer las acciones que en derecho correspondan. **SEXTO: CLAUSULA**



PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA  
NOTARIO PÚBLICO  
1<sup>a</sup> NOTARIA BUIN  
ANIBAL PINTO 269 - LOCAL 5  
BUIN



**PENAL.** Las partes estipulan que cualquier incumplimiento de las obligaciones que cada uno posee en virtud de la presente transacción, dará derecho a la parte diligente a cobrar a la parte infractora, a título de cláusula penal según lo establecido en el artículo mil quinientos treinta y cinco del código civil, un monto de veinte millones de pesos. **SÉPTIMO:**  
**GASTOS.** Los gastos y desembolsos derivados de la presente transacción, serán de cargo de ambas partes y cada una de ellas asumirá las costas tanto procesales como personales tanto de primera instancia como de Corte de Apelaciones. **OCTAVO: PODER.** Las partes otorgan poder irrevocable a los abogados don **JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA** y doña **KATERIN ANDREA LÓPEZ CARTAGENA**, para que éstos de forma conjunta o separada, en nombres y representación de sus patrocinados, puedan suscribir todas las minutas y/o escrituras públicas ya sean de aclaración, rectificación o enmienda que sean necesaria para la aprobación de la presente transacción en el Primer Juzgado de Letras de Buin. **NOVENO: FINIQUITO Y RENUNCIA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE PROCEDAN.** En mérito de lo expuesto en el presente instrumento **JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MUÑOZ** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN** se otorgan el más amplio, completo y total finiquito respecto de los hechos judiciales descritos en este documento, declarando que nada se adeudan por los conceptos referidos, y que a mayor abundamiento, renuncian a las acciones de cualquier naturaleza (civiles, criminales, administrativas, ante tribunales ordinarios o especiales de justicia) que al efecto pudieren pretender existir entre ellas, salvo aquellas que emanen del presente instrumento. **DÉCIMO: DOMICILIO.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN** consta en Acta de proclamación de Alcalde



y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, la cual no se inserta por ser conocida por las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Juan Astudillo Araya. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número setecientos sesenta y seis - DOS MIL DIECIOCHO.- Se da copia.

Doy Fe.-

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MUÑOZ  
C.I.N°

MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS  
C.I.N° , en representación de Ilustre  
Municipalidad De Buin.

